

Resolución Suprema Nº 129-2020-RE

Lima, 2 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe (OAP) N° 185/2020, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 26 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobada por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, establece que el pase a la situación de retiro al cumplir los 70 años de edad o 20 años en cualquier categoría, se hará efectivo de oficio, mediante Resolución Suprema. La determinación de los 20 años en la categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe (OAP) N° 185/2020, señala que el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos pasará a la situación de retiro el 1 de enero de 2021, por cumplir 20 años en la categoría, según lo dispuesto en la Ley N° 28091; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

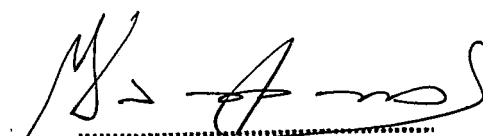
SE RESUELVE:

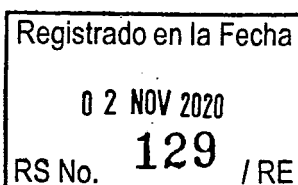
Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, el 1 de enero de 2021, por cumplir veinte años en la categoría.

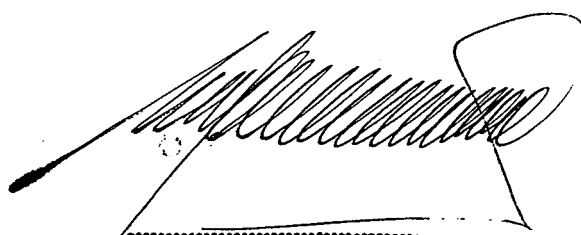
Artículo 2.- Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República




MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores